



ENTRE RÍOS

ORDENANZA 9601/2017

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANÁ

Modificación de la Ordenanza N° 8886/2009, creación del Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.

Sanción: 22/06/2017; Promulgación: 14/07/2017; Boletín Oficial 25/07/2017.

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paraná, sanciona con fuerza de ordenanza:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N° [8886](#) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2°: Serán tomados por “Generadores de Residuos Peligrosos”, a los efectos de esta norma, aquellas iniciativas comerciales, industriales y/o de servicios que produzcan residuos, considerados peligrosos según Ley Nacional N° [24051](#) y Provincial N° [8880](#)”.

Art. 2°.- Modifícase el Artículo 4° de la Ordenanza N° [8886](#) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4°: El “Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos” estará a cargo de la Subsecretaria de Ambiente Sustentable y/o la que en un futuro la reemplace, quien será el órgano de aplicación quien regulará, controlará y otorgará el debido certificado ambiental anual a los Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos, según la clasificación establecida por Ley Nacional N° [24051](#) y Provincial N° [8880](#)”.

Art. 3°.- Modifíquese el Artículo 6° de la Ordenanza N° [8886](#) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°: Quienes no se encuentren inscriptos en el “Registro Municipal de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos” y no posean certificado ambiental anual no podrán acceder ni conservar en su caso la Habilitación comercial correspondiente, quedando inhabilitados para ejercer actividad comercial, industrial y/o de servicio alguno.

La falta, suspensión o cancelación de la inscripción, no impedirá el ejercicio de las atribuciones acordadas a la autoridad de aplicación, ni eximirá a los sometidos a su régimen de las obligaciones y responsabilidades que se establecen para los inscriptos.

La autoridad de aplicación podrá inscribir de oficio a los titulares que por su actividad se encuentren comprendidos en los términos de la ley [24051](#).

En caso de oposición, el afectado deberá acreditar, mediante el procedimiento que al respecto determine la reglamentación, que sus residuos no son peligrosos en los términos del artículo 2° de la Ley [24051](#)”.

Art. 4°.- Modifíquese el artículo 7° de la Ordenanza N° [8886](#) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°: Los Generadores y los Operadores de Residuos deberán, para obtener la inscripción, el certificado ambiental anual y habilitación correspondiente presentar con carácter de declaración jurada:

a) Nota dirigida a la autoridad competente declarando tener conocimiento de la normativa reguladora en la materia: Ley Nacional N° [24.051](#) de Residuos Peligrosos, Decreto Reglamentario N° [831/93](#), Ley Provincial N° [8.880](#), de adhesión a la citada norma, Decreto

Reglamentario N° [603/06](#) y la Resolución 245/2006 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Ordenanza N° [8880](#) y sus modificatorias. En la misma deberá consignar la siguiente información entre otra que pueda considerar la autoridad de aplicación:

1. Datos identificatorios con su correspondiente documental respaldatoria: nombre completo o razón social; nómina del directorio, socios gerentes, administradores, representantes legal y técnico y/o gestores, según corresponda; domicilio legal;
2. Domicilio real y nomenclatura catastral de las plantas generadoras de residuos peligrosos; planos del establecimiento y copias de las demás habilitaciones correspondientes;
3. Memoria Técnica: Informe Técnico, elaborado por un profesional competente en el tema, inscripto en su colegio correspondiente.

En este deberá especificarse como mínimo:

- A. Características edilicias y de equipamiento de la planta generadora de residuos peligrosos.
 - B. Características físicas, químicas y/o biológicas de cada uno de los residuos que se generen.
 - C. Método y lugar de tratamiento y/o disposición final y forma de transporte, si correspondiere, para cada uno de los residuos peligrosos que se generen.
 - D. Cantidad anual estimada de cada uno de los residuos que se generen. A modo de listado.
 - E. Descripción de procesos generadores de residuos peligrosos.
 - F. Listado de sustancias peligrosas utilizadas.
 - G. Método de evaluación de características de residuos peligrosos; control de la generación, descarga o emisión al ambiente del residuo.
 - H. Listado del personal expuesto a efectos producidos por las actividades de generación.
 - I. Envasado, rotulado, almacenamiento y transporte interno del residuo reguladas por la mencionada ley.
 - J. Procedimientos precautorios y de diagnóstico precoz.
- b) Contrato de Servicio del Operador con el “Generador de Residuos Peligrosos” habilitado por la Municipalidad de Paraná.
 - c) Certificado de Transporte del Residuo de empresa habilitada por la Municipalidad de Paraná.
 - d) Certificado de Disposición Final o Destrucción de empresa habilitada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, y la Municipalidad de Paraná, en caso que existiese una empresa de esta naturaleza dentro de su jurisdicción.

Los datos incluidos en la presente declaración jurada deben encontrarse firmados por el Responsable de la empresa o su Apoderado legal y serán actualizados en forma anual.

Art. 5°.- Comuníquese.

Paraná, Sala de Sesiones, 22 de junio de 2017

Josefina B. Etienot; Presidente H. Concejo Deliberante.

Rodrigo S. Devinar; Secretario H. Concejo Deliberante.

